

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2300644
Materia	Servicios sociales.
Asunto	Renta Valenciana de Inclusión. Incidencia en pagos.
Actuación	Resolución de cierre.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la queja de referencia lo constituye la falta de abono de las mensualidades correspondientes a octubre y noviembre de 2022 de la prestación de la renta valenciana de inclusión, de la que la promotora de la queja era beneficiaria.

El escrito inicial de queja tuvo entrada en esta institución el 20/02/2023 y el 22/02/2023 emitimos la Resolución de inicio de investigación, que fue notificada a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, solicitándole información en relación con los hechos expuestos.

El 22/03/2023 se registró escrito de la Conselleria solicitando la ampliación del plazo inicialmente otorgado para la emisión del informe; solicitud que resolvimos denegar el 24/03/2023, dado que se basaba en la elevada carga de trabajo del departamento que había de responder y estimábamos que este expediente no requería de gran complejidad ni estudio, puesto que sólo se nos había de informar sobre los motivos por los que no se había abonado la prestación.

Finalmente, el mismo día, el 24/03/2023, tuvo entrada en esta institución el informe solicitado en el que, sustancialmente, se nos informaba de que la causa de la interrupción en el pago había sido la extinción del expediente, por traslado de domicilio de la persona interesada, y de que se habían iniciado las gestiones para solucionarlo.

Dicha información fue trasladada a la interesada al objeto de que pudiese efectuar alegaciones y, sin que estas se hubiesen registrado, emitimos la [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2300644, de 19/04/2023](#), efectuando a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas las siguientes recomendaciones y sugerencias:

- 1. RECOMENDAMOS** que se ajuste a los plazos establecidos en el Decreto 60/2018, para los supuestos de traslados de expedientes.
- 2. RECOMENDAMOS** que informe a las personas afectadas por la suspensión de alguna mensualidad de las ayudas reconocidas sobre los motivos y sobre la resolución de dicha incidencia, detallando con claridad cómo y cuándo se producirá la subsanación.
- 3. RECOMENDAMOS** que informe a las personas afectadas de su derecho a reclamar intereses conforme al artículo 22 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
- 4. SUGERIMOS** que, en caso de no haberse efectuado ya, abone de inmediato a la interesada la ayuda de RVI correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2022.

La preceptiva respuesta de la Conselleria tuvo entrada en esta institución el 17/05/2023, dentro del plazo. Tras su atenta lectura, no podemos entender aceptada nuestra Resolución puesto que la persona interesada debe continuar esperando para que le sean abonadas las cantidades que se le adeudan, sin que la Conselleria haya manifestado la previsión temporal en que procederá a su pago.

Llegados a este punto se hace evidente que desde la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 19/04/2023. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en elsindic.com/actuaciones.

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana